CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2250140

CONTRATANTE	**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTERRITORIO S.A.**
CONTRATISTA	**FUNDACION PROCREAR**
NIT	**830027264 - 6**
OBJETO	**APOYAR A ENTERRITORIO S.A. PARA ADELANTAR INICIATIVAS INNOVADORAS SOSTENIBLES QUE APOYEN LA INDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN COMBINADA, CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H- ENTERRITORIO 3042, SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL. CONVENIO: DP3-222005-FONDO MUNDIAL.**
VALOR CONTRATO	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MONEDA CORRIENTE**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN QUE SE DA CON LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE ENTERRITORIO S.A.**

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.879 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 171 del 5 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión Encargo N.º 09 de la misma fecha, facultado para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte y de la otra la **FUNDACION PROCREAR**, con NIT 830027264-6, representada legalmente por **JUAN CARLOS CELIS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.433.633, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de conformidad con la certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2025, quien declara que ni él, ni la Fundación que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se rige por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social – MINSALUD-, tiene como objetivos formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles, así como formular, adoptar y evaluar la política farmacéutica, de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

medicamentos, de dispositivos, de insumos y tecnología biomédica, y establecer y desarrollar mecanismos y estrategias dirigidas a optimizar la utilización de los mismos, lo que implica garantizar el acceso a las tecnologías en salud y su uso de acuerdo con la mejor evidencia científica disponible, documentada a través de las guías, vías clínicas y protocolos a toda la población residente en el territorio nacional, con especial atención en las poblaciones vulnerables, dentro de las que se incluye la población migrante venezolana.

2. Que, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023, es una sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., la cual tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo; convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

3. Que, la *Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A.*, en su calidad de receptora principal del *Acuerdo de Subvención COL-H-ENTERRITORIO 3042 (Convenio No. 222005)*, suscrito con el *Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria*, tiene como responsabilidad la gestión integral del proyecto denominado: *"Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad"*, a desarrollarse en 14 ciudades priorizadas del país, desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Que en virtud de este Acuerdo de Subvención, ENTerritorio S.A. está facultada y obligada a contratar los bienes y servicios necesarios para la ejecución efectiva de las actividades programadas, incluyendo la implementación de estrategias innovadoras y sostenibles orientadas a la prevención combinada del VIH, con un enfoque diferencial hacia poblaciones clave y vulnerables, entre ellas hombres que tienen sexo con hombres (HSH) y población migrante venezolana.

5. Que, en la línea presupuestal definida por el organismo financiador en el marco del Proyecto “Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad” se contempla la realización, durante la vigencia 2025, de una tercera convocatoria del concurso CONVIVHE 3.0, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento del VIH en los grupos de población clave en las 13 ciudades priorizadas por el Proyecto. Para esta versión, se propone que las iniciativas estén dirigidas principalmente a hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH) y a mujeres migrantes venezolanas, ambas poblaciones intervenidas por el Proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

6. Que, para iniciar este proceso, el 18 de marzo de 2025, ENTerritorio S.A. abrió la convocatoria pública CONVIHVE 3.0, invitando a las OBC interesadas a postular sus iniciativas técnicas enmarcadas en la estrategia nacional de prevención combinada del VIH.

7. Que, el proceso de selección fue liderado por un Comité de Evaluación conformado por: Un delegado del Mecanismo Coordinador de País, Un representante de la sociedad civil con experticia en diversidad y derechos humanos, Una consultora técnica especializada en temas de VIH, garantizando así un proceso transparente, técnico y ajustado a los lineamientos del Acuerdo de Subvención.

8. Que tras la publicación del listado de organizaciones postuladas el 22 de abril de 2025 y la correspondiente fase de evaluación, el Comité suscribió el Informe de Evaluación Final el 23 de mayo de 2025, seleccionando por cada ciudad las OBC que ocuparon los primeros dos lugares, con base en la idoneidad, experiencia, y pertinencia técnica de sus propuestas.

9. Que, en la ciudad de Bogotá D.C., la FUNDACIÓN PROCREAR fue seleccionada en primer lugar conforme al informe de evaluación, acreditando cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y presentando una propuesta sólida para fortalecer la estrategia de prevención combinada en esta ciudad.

10. Que, en cumplimiento de los resultados de la convocatoria, el 9 de junio de 2025, ENTerritorio S.A., invitó formalmente a la FUNDACIÓN PROCREAR, a iniciar el proceso de negociación técnica, que se llevó a cabo mediante audiencia realizada el 12 de junio de 2025, en la cual se definieron:

- El alcance contractual,
- Las obligaciones específicas,
- La confirmación del equipo técnico mínimo requerido presentado en su propuesta que ejecutará la iniciativa en la ciudad de Bogotá D.C.

11. Que, conforme al marco jurídico y procedimental, la modalidad de contratación directa resulta idónea para la formalización del presente contrato, dado que la FUNDACIÓN PROCREAR fue seleccionada como resultado de un proceso público y competitivo (Convocatoria CONVIHVE 3.0), en el marco de los compromisos asumidos por ENTerritorio S.A. en el Acuerdo de Subvención suscrito con el Fondo Mundial.

12. Que, la contratación proyectada se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de ENTerritorio S.A., bajo el código No. 682 DP3-222005-Fondo Mundial.

13. Que, para el cumplimiento presupuestal de las obligaciones derivadas de este contrato, se cuenta con el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2025-004153*, expedido el

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

27 de marzo de 2025, por valor de $650.000.000, en el rubro correspondiente a honorarios, asesorías y consultorías.

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro Contable	Descripción del Rubro	Monto CDP	Afectación presupuestal
CDP2025-004153	27/03/2025	921901011	222005	HONORARIOSASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	$ 650.000.000	$25.000.000

14. Que, una vez surtido en su totalidad el proceso de evaluación y selección de los ganadores de la *Convocatoria CONVIHVE 3.0*, y en cumplimiento de los resultados del *Informe de Evaluación Final*, se procedió a solicitar, mediante el proceso de *contratación directa con recursos internacionales No. CDRI-001-2025*, la formalización de los contratos derivados de dicha convocatoria. Entre estos contratos se encuentra el que nos ocupa en el presente documento, correspondiente a la contratación de la FUNDACIÓN PROCREAR la implementación de las actividades del proyecto en la ciudad de Bogotá D.C.

15. Que, en consecuencia, y con fundamento en las consideraciones aquí expuestas, se procede a la suscripción del contrato de prestación de servicios correspondiente, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

APOYAR A ENTERRITORIO S.A. PARA ADELANTAR INICIATIVAS INNOVADORAS SOSTENIBLES QUE APOYEN LA INDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN COMBINADA, CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H- ENTERRITORIO 3042, SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL. CONVENIO: DP3-222005-FONDO MUNDIAL.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Diseñar e implementar una estrategia digital y de dinamización comunitaria para fortalecer la prevención combinada de VIH en hombres que tienen sexo con hombres y migrantes venezolanos (hombre y mujeres) con enfoque diferencial.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.1. Cumplir íntegramente con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, seleccionada y aceptada por ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

2.2. Prestar un servicio de alta calidad, actuando como experto, aportando el conocimiento, la experiencia y toda la capacidad técnica requerida para el desarrollo de la iniciativa.

2.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acreditar el pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, respecto de su personal vinculado al proyecto, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si aplica, o por el representante legal.

2.4. Acatar las instrucciones que, en desarrollo de la ejecución contractual, le sean impartidas por la Supervisión Técnica y Administrativa designada por ENTerritorio S.A.

2.5. Informar por escrito a la Supervisión del contrato cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución contractual, debidamente sustentada. Así mismo, constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, conforme a los términos requeridos.

2.6. Cargar de manera oportuna en la Plataforma SECOP II los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio S.A. cualquier requerimiento formulado por autoridades competentes (organismos de control, autoridades judiciales), o por terceros, relacionado con los actos u omisiones que se generen en el marco de la ejecución contractual, para que la respuesta sea previamente coordinada con ENTerritorio S.A.

2.8. Custodiar de manera adecuada la información relacionada con las actividades contratadas, garantizando su confidencialidad, y asegurar que el personal vinculado al registro de datos suscriba el acuerdo de protección de datos personales establecido por ENTerritorio S.A.

2.9. Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, y aquellas que, por su naturaleza, sean atribuibles al CONTRATISTA conforme al objeto y alcance contractual.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.1. Formular un Plan de Trabajo con su respectivo cronograma de actividades para la ejecución de la iniciativa, el cual deberá ser concertado y aprobado por la supervisión técnica del contrato.

3.2. Generar una campaña de difusión sobre prevención combinada de VIH con enfoque de género con énfasis en medios alternativos, digitales y Podcast.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

3.3. Generar un QR con animación temática de prevención, mitos, realidades de la prevención combinada de VIH en hombres que tienen sexo con hombres y migrantes venezolanos (hombre y mujeres).

3.4. Generar un concurso de talentos desde el arte – galería de procesos “Hacemos parte Fest apuesta de talentos a la prevención”.

3.5. Realizar durante tres (3) meses recorridos “Hacemos Parte del Parche”, para dinamizar las acciones de prevención combinada de VIH desde lo psicopedagógico con enfoque diferencial.

3.6. Realizar foro con expertos “Tejiendo Red” sobre prevención combinada de VIH y exposición de galería de procesos.

3.7. Coordinar permanentemente con el equipo operativo de ENTerritorio S.A. la ejecución de todas las actividades del contrato, asegurando la articulación con la oferta de pruebas de VIH, entrega de paquetes de prevención y distribución de autotest.

3.8. Promover la difusión de la encuesta de valoración del riesgo sustancial, como herramienta para fomentar el conocimiento y el acceso a la Profilaxis Preexposición (PrEP), e informar sobre la Profilaxis Posexposición (PEP), en articulación con las estrategias de salud pública existentes.

3.9. Articular todas las actividades del contrato con la estrategia de comunicación del proyecto “TeCuidamos”, garantizando coherencia en los mensajes y las acciones a difundir.

3.10. Elaborar informes de desempeño y monitoreo de las actividades programadas y ejecutadas, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión técnica.

3.11. Sistematizar las actividades desarrolladas, los indicadores de cobertura y alcance, los resultados obtenidos en redes sociales utilizadas, así como las reflexiones y aprendizajes de las personas participantes.

4. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO S.A.

4.1. Ejercer la supervisión general del objeto contractual.

4.2. Realizar los desembolsos de los recursos al **CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el numeral 8 del contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

4.3. Realizar las observaciones pertinentes al **CONTRATISTA** con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

4.4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del objeto contractual.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades y cumplir con los cronogramas definidos en la propuesta técnica seleccionada en el marco de la Convocatoria CONVIHVE 3.0, garantizando la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Para el primer pago, el **CONTRATISTA**, en coordinación con la Supervisión Técnica, deberá elaborar y presentar un plan de trabajo detallado con su respectivo cronograma de ejecución, el cual, una vez aprobado por ENTerritorio S.A., hará parte integral del presente contrato y servirá como referencia para el seguimiento, control y verificación de los resultados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plan de trabajo podrá ser ajustado, previa aprobación conjunta entre el Supervisor Técnico y el **CONTRATISTA**, en caso de que surjan necesidades o situaciones que lo requieran durante la ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo a la propuesta técnica seleccionada y a la negociación adelantada con **EL CONTRATISTA.**

7. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución que se da con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio S.A.

8. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto asignado es hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los costos, impuestos y utilidades, así como cualquier obligación tributaria a que el **CONTRATISTA** pudiera estar sujeto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes y servicios contratados están exentos del IVA y del impuesto al Gravamen Movimiento Financiero – GMF, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 540 de 2004.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

PARÁGRAFO TERCERO: Este valor se encuentra amparado con el certificado de los recursos relacionado a continuación, el cual fue expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio S.A.

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro Contable	Descripción del Rubro	Monto CDP	Afectación presupuestal
CDP2025-004153	27/03/2025	921901011	222005	HONORARIOSASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	$ 650.000.000	$25.000.000

9. DESEMBOLSOS

9.1. FORMA DE DESEMBOLSO DEL RECURSO ECONÓMICO

El recurso económico asignado a la FUNDACIÓN PROCREAR como beneficiaria seleccionada en el marco de la *Convocatoria CONVIHVE 3.0*, será desembolsado en los siguientes términos:

- **Primer desembolso:** por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000)**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del recurso asignado, contra la presentación y aprobación, por parte de la Supervisión Técnica, de un plan de trabajo detallado y su respectivo cronograma de actividades.

- **Segundo desembolso:** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000)**, contra la presentación y aprobación, por parte de la Supervisión Técnica, de un informe de avance que evidencie la ejecución de actividades durante los dos primeros meses, conforme al plan y cronograma aprobados.

- **Tercer y último desembolso:** por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000)**, contra la presentación y aprobación, por parte de la Supervisión Técnica, de un informe final que demuestre el cumplimiento integral (100%) de las actividades previstas en el plan de trabajo y cronograma.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se efectuarán únicamente en función del avance y cumplimiento de las actividades planificadas, debidamente verificadas y aprobadas por la Supervisión Técnica del proyecto.

9.2. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL RECURSO ECONÓMICO

Los desembolsos quedan condicionados a que el **CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Cada desembolso se realizará previa:

a. Presentación de la respectiva factura electrónica y/o cuenta de cobro, conforme a los requisitos exigidos por la DIAN.

b. Presentación del informe de actividades correspondiente, aprobado por la Supervisión Técnica.

c. Expedición de la certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión Técnica.

ENTerritorio S.A. efectuará los desembolsos mediante transferencia electrónica (ACH), previa entrega por parte del **CONTRATISTA** del formato de autorización para abono directo a cuenta bancaria.

10. SUPERVISIÓN

10.1. SUPERVISIÓN TÉCNICA

La supervisión técnica será ejercida por la coordinadora de la estrategia de comunicación y de movilización social institucional y comunitaria para el proyecto "*Ampliación de la respuesta nacional del VIH con enfoque de vulnerabilidad*", en el marco del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTERITORIO 3042 (CONVENIO NO. 222005), suscrito con el Fondo Mundial, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará a ENTerritorio S.A., las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista y recibir y aprobar los informes de actividades de apoyo logístico de cada reunión.

10.2. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA

La supervisión administrativa será ejercida por el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005), suscrito con el Fondo Mundial, quien debe recibir y aprobar las solicitudes de desembolso del contratista y recibirá los informes de actividades de apoyo logístico de cada reunión, previo Vo.Bo. de la Supervisión Técnica y autorizará el pago de este.

11. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios objeto del contrato con los más altos estándares de calidad técnica, pertinencia y oportunidad, de conformidad con la propuesta aprobada dentro del proceso de convocatoria CONVIHVE 3.0. En particular, deberá garantizar que las acciones de apoyo a Enterritorio S.A. para la implementación de iniciativa innovadoras sostenibles que apoyen la inducción de la demanda de los servicios de prevención combinada en VIH.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

El CONTRATISTA será responsable por cualquier deficiencia o incumplimiento que derive de actos u omisiones atribuibles a su actuación, incluyendo fallas en el diseño técnico, planteamiento estratégico, elaboración de documentos o implementación de iniciativas. Asimismo, se compromete a implementar los ajustes necesarios que le sean requeridos por Enterritorio S.A., el MSPS, el MCP o el Fondo Mundial, siempre que dichos requerimientos estén dentro del alcance técnico definido contractualmente.

12. GARANTÍAS

12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Contratista

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, **EL CONTRATISTA** deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."***

El anterior texto deberá incluirse **EXPRESAMENTE** en la carátula de la póliza.

PARÁGRAFO SEXTO. La aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio S.A., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora, donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte de **EL CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

PARÁGRAFO OCTAVO. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA: EL CONTRATISTA debe entregar a ENTerritorio S.A., a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO NOVENO. PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

13. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

14. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio S.A.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO: Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio S.A.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO. En caso de producirse cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de ENTerritorio S.A., de acuerdo con el procedimiento interno de ENTerritorio S.A. para tal efecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

15. SUBCONTRATOS

En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante ENTerritorio S.A. por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre ENTerritorio S.A. y **EL CONTRATISTA** y/o terceros.

16. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontrate y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente documento.

17. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta.

Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de ENTerritorio S.A. b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A. los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución del objeto contractual dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda la ejecución del contrato total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato sin justa causa debidamente fundamentada; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A. Sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

18. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

19. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A., de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a **EL CONTRATISTA**. En

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A., estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si ENTerritorio S.A., lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A. cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **EL CONTRATISTA**, ENTerritorio S.A. podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

20. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A., para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA**, acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.
PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A. para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO. ENTerritorio S.A. adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio S.A. y al Fondo Mundial.

De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio S.A. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

23. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

A. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio S.A.

B. Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A.

- Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.

- Reconocer a ENTerritorio S.A. como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente.

- Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

24. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

25. DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio S.A.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato en el siguiente orden:

a. Propuesta Técnica – Fundación Procrear.
b. Documentos – Fundación Procrear.
c. Términos de Referencia del Proceso – CONVIVHE 3.0.
d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP2025-004153.**
e. Análisis del Riesgo y Esquema de Garantías.
f. Acta de negociaciones técnicas – Fundación Procrear.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los veintiún (21) dias del mes de julio del 2025.

POR EL CONTRATANTE,

MONICA DUARTE ORTIZ
Subgerente de Operaciones

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS CELIS GONZALEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN PROCREAR

Proyecto: Diana Carolina Usme Arias – Grupo de Desarrollo de Proyectos 3
Revisó: Emir Rubiela Benítez Morales– Contratista/ Asesora jurídica - Convenio 222005
Revisó: Juan Felipe Candamil Téllez – Gerente de Unidad del Grupo de Procesos de Selección de ENTERRITORIO S.A.
VoBo: Marcela Zuluaga Vélez – Abogada Subgerencia de Operaciones de ENTERRITORIO S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901